

# EL REPUBLICANO.

NUMERO 14

SEMESTRE 1º

Martes 20 de Junio de 1815.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

SIN VIRTUDES LA LIBERTAD DEGENEREA EN LIBERTINAGE. MABLY.

## ESTADOS—UNIDOS.

Oficio dirigido por el Ministerio de guerra del Supremo Gobierno General al particular de esta Provincia en 5 del corriente.

En 14 de Abril último declaró el Congreso, que en falta de viudas, y huérfanos de los Sargentos, Cabos y Soldados muertos en marcha, ó campaña, las madres entran al goze de los socorros asignados á aquellas en el Decreto de 3 de Marzo anterior por el pie, y baxo las reglas de Montepio Militar. Y como el Gobierno General haya mandado executar esta disposicion, que se tendra por adiccion á aquella declaratoria lo comunico á V.E. para su cumplimiento en los casos que ocurran de esta naturaleza.—Dios gua. &c.

Decreto de este Gobierno.

Tunja 12 de Junio de 1815.—Enterado, comuniquese á quienes corresponda para su debido cumplimiento, imprimiendose en el Periódico de esta Ciudad.—Villavicencio.—Suárez.

Declaratoria del Congreso

Habiendose promovido por Fray Gordiano de San Joaquin Gonzalez, Religioso y Procurador de San Francisco, declaratoria del Tribunal á quien deban interponerse los recursos de fuerza, tuvo á bien el Congreso dar en 22 de Abril la que sigue.—A reserva de la mejor y más exacta regulacion de la materia de recursos de fuerza que debe resultar de su combinacion con otras atribuciones de la Alta Corte de Justicia, y para evitar el perjuicio que se ocasionaria de diferir esta resolucion suspendiendose ó trastornandose el curso de los negocios hasta la publicacion del Reglamento, y considerandose 1º. Que los ramos de

la potestad económica y de tuicion han sido considerados en todos los pueblos civilizados como pertenecientes á la autoridad Nacional. 2º. Que el ejercicio de esta Potestad, asi como otros ramos con los cuales tiene mucha relacion, debe numerarse entre los negocios graves y de un interes comun atribuidos á la autoridad Nacional por la Acta de federacion. 3º. Que si esta atribucion vigoriza el poder nacional, no es para otra cosa que para manifestar su alta consideracion al Clero y Tribunales eclesiásticos, al mismo tiempo que para remover toda variedad en una materia que debe ser la más uniforme —4º. Que la medida de la autoridad á quien se atribuyen estos negocios, debe corresponder á la extension que abraza el Tribunal Eclesiastico, siguiendo á la unidad de este la de aquella. 5º. Que no guardandose esta unidad, y dividiendose los recursos de fuerza en varios Tribunales, serian eñeotradas las mas veces en un mismo caso las resoluciones, y estas por lo comun ilusorias, en razon de no estar la una autoridad al alcance de las otras— 6º. Que no siendo los recursos de fuerza susceptibles de ulteriores instancias, exigen por lo mismo ser mirados con la última circunspeccion, tanto mas, quanto que sus resultados pueden ser de una importancia y transcendencia general. Decreto 1º. Que los recursos de fuerza de la Curia Arzobispal como Metropolitana y como Diocesana, y de los Prelados y Capítulos Provinciales de las Ordenes Monásticas corresponden á la Alta Corte de justicia.—2º. Que los de las Curias sufragáneas, y Prelados conventuales se uean y determinen por los Tribunales de Justicia de la Provincia á que pertenezcan en calidad de Delegados de la autoridad Nacional.— 3º. Que estos no procedan á la expatriacion ó extranamiento de los Prelados sin consultar y obtener la aprobacion de la Alta Corte de

de Justicia.—4º. Que para admitir, oír y determinar los recursos de fuerza se sigan y observen las máximas comunes de esta clase de negocios.—Vuelva al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y comunicacion á quienes corresponda.—Y mandado executar en 2 del corriente por el Gobierno General la traslado á V. E. para su cumplimiento y publicacion en esa Provincia, comunicandolo V. E. á los Prelados seculares y regulares que hubiere en ella.—Dios guc. á V. E. ms. años. Santafé Mayo 2 de 1815.—Crisanto Valenzuela, Secretario de Estado y Relaciones exteriores. Exmo. Señor Gobernador de Tunja.— Es copia.—Suárez.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*El Times, Diciembre 15 de 1814.*

*Madrid, Noviembre 28.*

Hace algunos dias que el Gobierno deseoso de extinguir aun la memoria de las Cortes ha hecho recoger todos los papeles que dan noticia de las operaciones de aquella Asamblea; y particularmente *el Liberal; el Conciso; el Redactor, el Universal &c.* todos fueron conducidos en dos carros á la plaza de la Sebada en donde fueron quemados con todas las formalidades que antiguamente se usaba en los *Actos de Fé* — Es digno de admiracion que el nuevo Ministro Cevallos no se haya opuesto á esta extraordinaria ceremonia.— El dia que llegó el último correo de Francia se hicieron nuevas prisiones con motivo de la correspondencia con los españoles emigrados á Francia.— La Inquisicion tambien mandò hacer algunas prisiones.

\*\*\* De letra de un Americano residente en el dia en Londres se lee á continuacion lo siguiente. "Corre la voz que Fernando 7.º há extendido y firmado de su propia mano el decreto para que los españoles olviden el uso de la palabra y en adelante no hagan mas que rebuzar; prohibiendoseles todo otro lenguaje. Se cree que dentro de pocos dias se publicará semejante real orden digna de tal rey. A los americanos se les prohíbe la palabra, el rebuzno, el silbo, y finalmente todo grito ó sonido; aun el de la súplica y del dolor."

*El Times de Londres Diciembre 20 de 1814.*

*Madrid Diciembre 3.*—Se han hecho nuevas prisiones en esta semana. No publicamos los nombres de los detenidos en sus casas por que esta medida puede ser momentanea. El rigor que

que se usa con algunas familias, no debe impedir á las otras sus acostumbradas diversiones. Se han dado muchos bayles y juntado tertulias por los embaxadores extrangeros. El Duque de Híjar trata de dar una comedia en su propia casa, y se cree que este espectáculo será honrado con la presencia de S. M.

Con respecto á la España, juzgamos imposible mudar nuestra monarquia política. Invulnerables por nuestra posicion, guardada por los Pirineos, el Océano y nuestro espíritu nacional, nuestro método nos es peculiar, y nos conviene á solo nosotros. No tenemos un contacto preciso con ninguna potencia del Continente, excepto Portugal que no puede molestarnos en nada. Inglaterra puede impedir nuestra comunicacion con nuestras Colonias en tiempo de guerra; pero ya estamos familiarizados con esta idea, y no puede intimidarnos. La España era de mayor importancia en sí misma antes del descubrimiento de la América: esta idea nos consuela.— El rey es adorado por las clases mas numerosas del Estado. El clero es enteramente afecto al Gobierno, y por todas partes disminuye el número de los descontentos para que les temámos. Solo tenemos que temer el embarázo de las rentas. Por lo que respecta á otros negocios dexémos que las otras naciones se desengañen; los españoles viven con poco, y las comodidades de la abundancia no excitan á un pueblo que no las conoce. En lloviendo en el mes de Mayo, la Península es rica: es decir que todas nuestras necesidades son socorridas abundantemente por la fertilidad del país; los cálculos de los economistas nunca afligen la imaginacion de los arrendadores. En este estado de cosas que poco mas ó menos es inalterable ¿que tenemos que temer, ni que cuidado nos debe dar de nada? (*Decada Miscelanea de Cartagena numeros 17. y 18.*)

*Continúa el Discurso del amigo de la humanidad sobre la guerra á muerte.*

Fuera del exemplo de las naciones civilizadas, hay fundamentos indestructibles que condenan la guerra á muerte. En general la guerra, conforme á los principios de un profundo político y moralista, jamás puede ser permitida de individuo á individuo, y únicamente debe existir de una nacion ó estado con otro: ella se dirige á destruir todo lo que corresponde al público; pero debe respetar las personas y bienes de los particulares. Así luego al punto que se prende á un enemigo ó depone sus armas, ya no es lícito quitarle la vida, por que cesó de ser defensor de su país, baxo de cuyo aspecto podia matar

tarsele en el campo de la batalla. De aquí se infiere, que el derecho de la guerra no autoriza al vencedor para dar la muerte à los prisioneros; por consiguiente que hacer lo contrario es una injusticia, es una barbarie, reconocida y detestada ha muchos siglos por todas las naciones, aun por aquellas que han tenido las luces mas imperfectas del derecho de gentes.

Los principios que he sentado son tan inconcusos que por ellos mismos han atacado victoriosamente los políticos, à todos aquellos que sostenian la esclavitud que el vencedor podía imponer à los vencidos. ¿Habrá alguno que en el siglo veinte se atreva à decir, que podamos esclavizar à todos los europeos y enemigos americanos, que se hagan prisioneros? No, este sería un escandalo para los pueblos civilizados, y el gobierno que lo decretara merecería la risa y el desprecio mas profundo. ¿Quanto mayores habrán sido pues, tales efectos, quando la Europa haya visto sancionada por los xéfes de ambos partidos en Venezuela la guerra à muerte, en que no se há dado quartel al vencido y prisionero, cubriendo de lagrimas, de luto y devastacion aquel bello è infortunado pais, que fue testigo de las horribles y sangrientas escenas de.....? Pero yo me estremezco; y la pluma se me cae de la mano al considerarlas, y al ver que americanos, y americanos libres han podido tener parte en ellas.

Oigo ya à los defensores de la guerra à muerte, apoyarse en el derecho de retaliacion. "Lo que nosotros hacemos, dicen los republicanos, hà sido una consecuencia necesaria de los excesos, muertes, y asesinatos cometidos por Zuazola, Antoñanzas, Boves, Zerberis y Tízcar, contra las personas del Coronél Brizeño, de sus compañeros de armas, y de otra multitud de patriotas americanos, degollados ferozmente por los españoles: si los independientes no adoptan iguales medidas, y vengan los manes de los ilustres defensores de la Pátria, sacrificados con la mas bárbara crueldad, ellos serían unos débiles y harian la guerra con las mayores desventajas: su cuello estaba expuesto à la cuchilla enemiga, y los injustos opresores de la Libertad Americana no tendrían que temer por su vida.,— Sin entrar en la cuestión difícil y profunda de los límites que tenga el derecho de retaliacion incapáz de contenerse en un breve discurso, solo preguntaré ¿no son horriblemente crimenes, los atentados de Zuazola, Boves, Zerberis, y sus bárbaros compañeros? Luego tan poco puede justificarse la guerra à muerte publicada por los valientes xéfes de las armas republicanas en Venezuela, que fué una sentencia de

deguello contra todos los españoles y americanos del partido contrario, à quienes la suerte varia de los combates hizo caer prisioneros. Si la humanidad se horroriza al oír que los realistas no dieron quartel à sus enemigos, confundiendo al niño con el anciano, y al guerrero con el pacifico labrador, no se extremece menos al leer, que los americanos, los sensibles y generosos americanos, se hayan dexado arrastrar por la venganza, hasta el punto de juzgar lícitas y permitidas por el derecho de la guerra acciones semejantes. Mas de diez mil víctimas entre los españoles y americanos han perecido en Venezuela no en el campo de batalla, sino despues de ser prisioneros, ò haber depuesto las armas, consecuencia fatal de la guerra à muerte.

No nos alucinemos con sùtiles razones, con pretextos especiosos, y con los debiles argumentos que ponen algunas cabezas locamente exáltadas. Los españoles han hollado abiertamente las leyes de la naturaleza, y el derecho de las naciones, quitando la vida de mil maneras diversas à los americanos que conociendo sus derechos proclamaron la libertad sosteniendola con valor y heroismo; pero tambien es cierto que los xéfes de Venezuela que hicieron la guerra à muerte, violaron del mismo modo la leyes mas sagradas. Jamás nos es lícito, cometer un delito por que le haya executado nuestro enemigo: entónces habria un trastorno absoluto de la moral y caerian por tierra todas las reglas eternas è invariables de las costúmbres. Por consiguiente se infiere, que la sangre derramada injustamente por Zuazola, Boves, Antoñanzas, y Tízcar, no pudo autorizár al General Bolivar y à sus compañeros de armas para declarar la guerra à muerte y aniquilar con ella la poblacion de Venezuela.

Convengo en que los atentados cometidos por los españoles contra los patriotas americanos, exigen de nuestra parte medidas particulares y vigorosas de retaliacion. Que un xefe criminal del partido de la Regencia de Cadiz, que algunos de sus principales compañeros fueran condeados à muerte en Venezuela, à semejanza de lo que ellos executaban, podria justificarse con el exemplo de las naciones que han hecho algunos pocos exemplares de esta naturaleza. Mas declarar que todo enemigo que cayera prisionero, perderia su vida sin excepcion alguna, contar el dia de esta declaratoria como principio de una epóca gloriosa, capaz de ponerse al lado de aquella en que proclamamos nuestra independenciam, es un hecho que no tiene exemplar en los fastos de los pueblos civilizados, y un borron que desgraciadamente ha caido en la historia de la transformacion politica de la America del Sur.

(Se continuará.)

*Siguen los preliminares*  
 A la verdad se pudiera decir que la virtud es el único verdadero pacto social y fundamental que une á los hombres, y el vicio el insocial que los divide; y que segun este pacto fuere mas ó menos religiosamente observado, mas ó menos fuertes serán los vínculos de la sociedad. ¿Se puede creer que los hombres se resolviesen á entrar en ella, sin comprometerse, á lo menos tacitamente, á la observancia de estas reglas, sin las cuales fuera insubsistente y quimérica? ¿Como hubieran preferido un estado civil, incapaz de preservarlos de los males que, ó ya habian experimentado, si se quiere, ó que debian temer del natural, no estando persuadidos á que esta mutacion habia de mejorar su suerte? Pero al contrario, se debe presumir, que una vez decididos á vivir en un orden social, al que los impelia el sentimiento de su debilidad, el de sus padecimientos y necesidades, y una inclinacion irresistible á sus semejantes, tuvieron que obligarse á la práctica y execucion de aquellos medios que este fin presupone, y la falta de los cuales lo haria inaccesible. ¿Quales son estos medios conducentes á el? No la licencia de estos apetitos, cuyo impulso es el movíl reservado á las mecánicas operaciones de las bestias; no la extincion de estas pasiones, origen de toda accion, resorte poderoso que nos pone en movimiento, é influencia que da la vida á la naturaleza. Ya, pues, que el hombre, por una parte entregado á la groseria de sus apetitos sensuales, no pudiera menos que rebajarse de la alteza de su condicion á la humilde esfera de los brutos; y que por otra, apagados los afectos de su alma, se veria reducido á una insensibilidad y nulidad absoluta, resta que adoptando el medio que se halla á una igual distancia de estos dos escollos, y ajustando el impetu de sus pasiones á los mandatos de su razon, marche con paso firme por el sendero que esta le señala. Es entonces que ocupa el lugar que debe, que obra como dominador de quanto hay sobre la tierra, y al mismo tiempo como que esta revestido de una tosca envoltura que le agovia y degrada, pero que ha de dejar un dia.

Tal es la disposicion que él trae, ó debe traer al estado civil, y tales las obligaciones á que se compromete al punto que lo abraza; obligaciones que pueden reducirse á la siguiente enunciacion: „hacer quanto contribuya á mas consolidar la sociedad, y evitar lo que pudiera romperla ó debilitar su ligazon. De aqui es la indispensable educacion de la infancia, para disponerla á entrar en este nuevo régimen, y acomodarla á este todo, que deriva su hermosura y permanencia del orden y simetria de las partes que lo constituyen. Mas como mu-

chas

de ellas no llevan este afinamiento necesario, ó lo pierdan por un vicio sobreviniente; es decir, como haya hombres á quienes no ha pulido la mano de la educacion, ó que corrompiendose, olviden sus principios; es preciso ocurrir entonces á remedios subsidiarios, que oponiendose á este mal, le impidan contaminar la masa entera. Aqui tocamos con la mano la necesidad de establecer leyes, y de poner condiciones expresas, cuya observancia, bajo de penas convenidas, garantice al cuerpo social del detrimento que pudieran causarle el descuido, ó la malicia de sus miembros en el puntual cumplimiento de sus obligaciones.

En esta urgencia de darse leyes fue que consideró á los hombres Rousseau quando imaginó su contrato social, en que brilla mas lo ingenioso que lo practicable, y cuyo titulo parecia no dejar cosa que desear á los interesados; pero olvidó el contrato primordial, que debió ser como la base del suyo, el diseñado, digamoslo asi, por la naturaleza misma, preexistente á todo convenio humano, y de cuya observancia ó violacion principalmente depende la suerte de los hombres y de los imperios. Comprehendieronlo asi los antiguos Legisladores, quando antepusieron á sus codigos civiles, uno de moral, enseñandonos de esta suerte á prometernos antes bien de este, que de los otros, las ventajas apetecibles en toda asociacion. En efecto, dense los hombres honrados y virtuosos, y la mayor parte de las leyes queda ociosa; asi como por sabias que estas sean, de nada sirven sin la moralidad.

*Quid leges, sine moribus*

*Vane, proficiunt?*

Los calabozos, las prisiones, las multas, las confiscaciones, y todos los remedios legales, no hablan, ni tienen fuerza sino con el individuo que falta á alguno de sus empeños, ya sea respecto de la hacienda, ó de la vida y honor de sus Conciudadanos. Al contrario el hombre de bien, exento de las persecuciones de la justicia, vive tranquilo en la confianza que le inspira la rectitud de sus acciones, y no vé vibrar la espada de la ley sino sobre la cabeza de los malvados.

*( Se cotinua )*

**TUNJA.**

*En la Imprenta del Estado.*

Por EL C. FRANCISCO XAVIER GARCIA.